



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

ACTA DEL DÍA DE LA 76 SEPTUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA, DEL 3º
TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 14 DE AGOSTO DEL
AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA
MINUTOS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN
TRASPATIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN
PLAZA PRINCIPAL, S/N, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO
POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 37, 38, 39 FRACCIÓN VI Y DEMÁS
APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de las solicitudes con folio **SSI-2026-1548 Y SSI-2026-1547**, por parte de la Contraloría Municipal, mediante oficio, lo anterior para su confirmación-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de las solicitudes con folio **SSI-2026-1546**, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio **SSI-2026-1538**, por parte del Parque Zoológico de León, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, por orientación del FIDOC, de la solicitud con folio **SSI-2026-1536**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.-----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio **SSI-2026-1539**, por parte de la COMUDE, mediante correo electrónico, lo anterior para su confirmación-----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública y la clasificación de información como confidencial, de la solicitud **SSI-2026-1544** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación.-----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública, de la solicitud **SSI-2026-1511** por parte del Sistema Integral de Aseo Público, lo anterior para su confirmación.-----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública, de la solicitud **SSI-2026-1545** por parte del Sistema Integral de Aseo Público, lo anterior para su confirmación.-----
- 11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública, de la solicitud **SSI-2026-1514** por parte de la Tesorería Municipal, lo anterior para su confirmación.-----
- 12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1542** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.-----
- 13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1518** por parte del Parque Zoológico de León, lo anterior para su confirmación.-----
- 14.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-008-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.-----



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

15.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-009-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

16.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-010-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

17.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-011-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

18.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-012-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

19.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-013-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

20.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-014-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

21.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como reservada, de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-015-CONTRALORÍA** lo anterior para su confirmación.----

22.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quórum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco a la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de las solicitudes con folio de las solicitudes **SSI-2026-1548 Y SSI-2026-1547**, por parte de la Contraloría Municipal, mediante oficio, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada, absteniéndose de votar Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

4- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio de las solicitudes **SSI-2026-1546**, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada, absteniéndose de votar Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.**-----

5- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio de las solicitud de la solicitud con folio **SSI-2026-1538**, por parte del Parque Zoológico de León, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada.**-----

6- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio de las solicitud de la solicitud con por orientación del FIDOC, de la solicitud con folio **SSI-2026-1536**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada.**-----

7- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, de la solicitud con folio de la solicitud con folio **SSI-2026-1539**, por parte de la COMUDE, mediante correo electrónico, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo peticionada.**-----

8.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la versión pública y clasificación de información como confidencial, de la solicitud **SSI-2026-1544** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano. En relación a la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como nombre completo, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en relación a la clasificación de información confidencial, lo anterior debido a que es información proporcionada por el particular a fin de llevar a cabo el proceso de tramitología para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que emite esta Unidad Administrativa, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22, 23 fracción VI, 24, 110 y 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, motivo por el cual, el acceso a dicha información es únicamente el titular de la misma, para ello es importante mencionar que esta Dirección ejerce el deber de confidencialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como confidencial.**-----

9.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, de la solicitud de información con número de folio **SSI-2026-1511** por parte del Sistema Integral de Aseo Público, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como nombre completo, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de D. LEÓN, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

10.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información petitionada en la solicitud de información, de la solicitud de información con número de folio **SSI-2026-1545** por parte del Sistema Integral de Aseo Público, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como nombre completo, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

11.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información petitionada en la solicitud de información, de la solicitud de información con número de folio **SSI-2026-1514** por parte de la Tesorería Municipal, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como nombre completo, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 3 fracción XIX, 101, 110, y 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1542** por parte de la Dirección General de Obra Pública, en relación a "El expediente administrativo 123/2025/2026, iniciado por la Subdirección de Mantenimiento Vial, que corresponde a un procedimiento administrativo en curso derivado de una petición presentada por un ciudadano a la Gobernadora del Estado de Guanajuato solicitando apoyo para abrir un camino bloqueado en la Comunidad Guadalupe Victoria del Municipio de León, Guanajuato." tal información forma parte del expediente **123/2025**, cuya conducción aún se encuentra en proceso; en consecuencia, darla a conocer al solicitante podría vulnerar el adecuado desarrollo de dicho expediente administrativo. En atención a la causal de reserva que motiva el presente acuerdo, es importante señalar el alcance del contenido de tal precepto legal, que en principio trasciende al eficaz mantenimiento de un proceso administrativo en curso, traducidos documentalmente en un expediente, no sólo en su parte formal (como documentación integrada), sino también material (como manifestación de un proceso deliberativo). La clasificación de reserva antes señalada (documental contenida en un expediente de un **proceso administrativo en curso**), se confirma desde la especificidad de que en la aplicación de la prueba de daño referida en los numerales 107, fracciones IX y XI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se actualizan de acuerdo a la dimensión del supuesto de reserva con el que se relaciona su valoración. La hipótesis planteada tiene relación con el apartado Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, específicamente con las fracciones I, II, III, toda vez que existen un expediente administrativo derivado de una queja en trámite, así como se trata de información que consta dentro de los mismos documentales del expediente, y su difusión puede afectar o interrumpir la libertad de decisión, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Lo anterior por un plazo de 1 año. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**-----

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1518** por parte del Parque Zoológico de León, en relación a "Inventarios, expedientes clínicos y carpetas legales de los ejemplares que integran y/o han integrado la colección faunística del Parque Zoológico de León, Guanajuato." La información requerida en la solicitud ciudadana, forma parte de diversos procedimientos legales y auditorias en los cuales se plantean estrategias de



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

defensa, con argumentación jurídica y líneas de litigio aún activas, su divulgación afectaría la defensa del Parque Zoológico de León, Guanajuato y los litigios en curso, considerando que la información requerida forma parte del cúmulo de pruebas que se ofrecieron para defensa del Parque Zoológico de León, Guanajuato. Por tanto, se considera acreditada la existencia de un riesgo real, demostrable y específico de afectación al interés público tutelado por la normatividad en materia de transparencia, razón por la cual resulta procedente la clasificación temporal de la información como reservada, hasta en tanto los procesos jurisdiccionales, procedimientos administrativos y auditorías de referencia quede total y legalmente concluido. La información se encuentra vinculada con los Juicios de Amparo números **1473/2025** y **670/2026**, con el Procedimiento Administrativo **PFPA/18.3/353/00045-25** iniciado por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente delegación Guanajuato, así como con la Auditoría Integral y Concomitante de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 realizada por el Auditoría Superior del Estado del Guanajuato, procedimientos que se encuentran en trámite. La reserva subsistirá únicamente mientras los juicios de amparo, el procedimiento administrativo y auditorías se encuentre en trámite, mismo que se encuentra en espera de resolución definitiva. En términos de lo dispuesto por el artículo 107 fracciones IV, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**-----

14.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-008-CONTRALORÍA**, en relación a "**el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DCS/198/2025-D1.**" ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

15.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-009-CONTRALORÍA**, en relación a "**el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DCS/176/2025-D10**" ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como**



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

*reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de
Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada
Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité
de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con
su área.*-----

16.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-010-CONTRALORÍA**, en relación a **"el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DCS/056/2020-D7."** ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

17.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-011-CONTRALORÍA**, en relación a **"el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DCS/050/2025-D4."** ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

18.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-012-CONTRALORÍA**, en relación a **"el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DCS/047/2025-D2."** ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

19.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-013-CONTRALORÍA**, en relación a "el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente **CM/DCS/125/2023-D5**." ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

20.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud **SSI-2026-1512** por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-014-CONTRALORÍA**, en relación a "el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente **CM/DAI/INV-058/2020**." ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

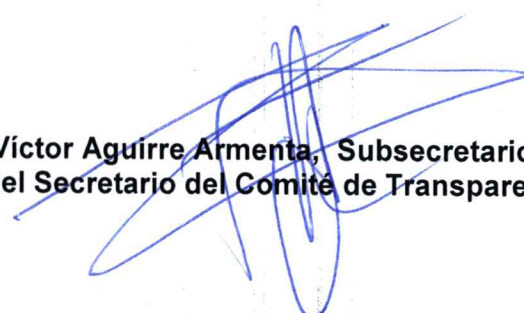


COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN,
GUANAJUATO.

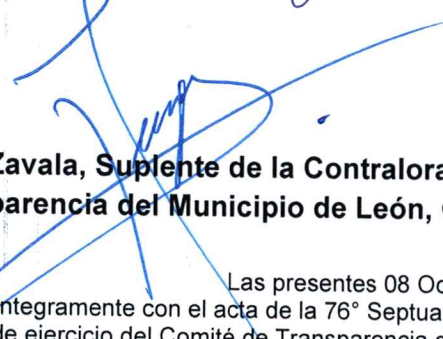
21.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como reservada, de la solicitud de la solicitud SSI-2026-1512 por parte de la Contraloría Municipal, **ACR-2026-015-CONTRALORÍA**, en relación a **el expediente relacionado a la solicitud de información al cual se le asignó el número de expediente CM/DAI-067/2020.** ya que si la información se divulga afectaría las garantías del debido proceso, mismas que refieren el derecho que tiene el presunto responsable a defenderse y asegurar el cumplimiento de sus derechos si es acusado, este derecho incluye el relativo a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; ya que la presunción de inocencia, misma que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la parte acusadora, garantizar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegurando además que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de una falta sean tratadas de conformidad con este principio; es por ello, que esta autoridad tiene la obligación en primer término de observar en el curso de la investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 90 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. La información del presente acuerdo se clasifica como **reservada**, con fundamento en el artículo 107 fracción IX. Lo anterior por un plazo de 3 años. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la clasificación de información como reservada, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar la Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área.**-----

22.- A las **14:00** horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----


Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia,
Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.


Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como
suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.


Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la
Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de
Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.


Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de
Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de
León, Guanajuato.


Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal,
Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato